



DECRETO N° 517

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

2 de Marzo de 2018.-

fojas 17/19;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito de la Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de Almirante Brown, el Sistema de Declaraciones Juradas de Permisos Ambientales, el que incluirá el de Sustancias Peligrosas, el de Efluentes Líquidos y de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera.

ARTÍCULO 2: Deléguese en el Sr. SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL la determinación de los requisitos para el cumplimiento y la confección de la documentación exigida por el presente.

ARTÍCULO 3: Serán Sujetos obligados al cumplimiento de los términos del presente Decreto, todas aquellas personas físicas o jurídicas alcanzadas por las previsiones de la Ley Provincial 11.459 de Radicación Industrial y la Ordenanza Municipal 8.525.

ARTÍCULO 4: El Sistema de Declaraciones Juradas creado por medio del presente Decreto, se cumplimentará ingresando la información solicitada a través del sistema electrónico alojado en el Portal Ciudadano portal.brown.gob.ar o aquel que lo reemplace, y con la clave CIM que cada contribuyente posee en los términos del Decreto Municipal 711/16.

ARTÍCULO 5: Será Autoridad de Aplicación del presente, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL, la cual por resolución fundada podrá incorporar o eximir del sistema de DDJJ a personas físicas o jurídicas que por el desarrollo de su actividad puedan generar riesgo y/o impactos significativos al ambiente. Asimismo la autoridad de aplicación podrá incorporar, quitar o modificar los requisitos exigidos en la presente en base a la experiencia y la nueva información que surja con el sistema en marcha. Dicha resolución deberá contar con informe técnico previo.

Cc. M. A. ...

Dr. M. ...



DECRETO N° 517

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

2 de Marzo de 2018.-

**ARTICULO 6:** Las infracciones a las normas establecidas en el presente Decreto, serán reprimidas con las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal Número 3.501 o aquella que la remplace en el futuro.

**ARTICULO 7:** En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, la Autoridad de Aplicación estará facultada para realizar una inspección integral en el establecimiento a los fines de realizar el relevamiento de sustancias peligrosas en los mismos términos que se solicitan en el sistema informático que por el presente se crea. Realizada la mencionada inspección, la Autoridad procederá al cargado de los datos obtenidos en el sistema, de oficio, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder ante el incumplimiento.

**ARTICULO 8:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno (Dirección de Habilitaciones y Administración - Subsecretaría Legal), de Producción y Empleo, de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable), oportunamente ARCHIVASE

Dr. M. Andrés Vignato

Dr. M. Andrés Vignato

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDE CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

MARTA G. ROJAS  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO